

Ordenanza Número: 6464  
1/6

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucy Patricia FERÉZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

131/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Andrea F. MURÍO  
Jefa Departamento  
Doc. Adm., Reg y Archivo S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** IMPLEMENTAR el Consejo Económico y Social previsto en el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, el que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** El Consejo Económico y Social tendrá los siguientes objetivos:

- ser un espacio estratégico de deliberación, debate, consulta, planificación y búsqueda de consensos sobre prioridades y acciones a tomar para el desarrollo económico, productivo y social de la ciudad;
- actuar como órgano colegiado de asesoramiento y consulta para el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad;
- fomentar el diálogo y la búsqueda de consensos entre los diferentes sectores representativos de nuestra ciudad para la formulación conjunta de políticas públicas orientadas al desarrollo socio-económico de la ciudad;
- constituirse en un espacio genuino de participación ciudadana que impulsa aportes tanto a la gestión pública como legislativa, legitimando y profundizando el cuidado de la democracia.

**ARTÍCULO 3º.- Funciones.** Además de las establecidas por el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, el Consejo contará con las siguientes atribuciones y funciones:

- dictar su reglamento interno;
- invitar a otros actores sociales a participar de las reuniones cuando se entienda que la presencia de los mismos pueda resultar útil a los objetivos propuestos en la presente.

**ARTÍCULO 4º.- Comisiones.** A los fines de dar un tratamiento exhaustivo y especializado a los asuntos puestos a consideración del Consejo o sobre los que deba dictaminar con carácter obligatorio conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se crean las siguientes comisiones temáticas, para dar



## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6464

2/6

Andrea F. MURINO  
Jefa Departamento  
Doc. Adm., Reg. y Archivo S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

tratamiento a cada asunto en particular, para luego elevar el informe pertinente a la asamblea.

El reglamento interno del Consejo establecerá la forma de integración de cada comisión, debiendo respetarse la representatividad de todos los espacios que conforman el Consejo. A su vez, podrá crear otras comisiones temáticas que considere pertinente.

- a) Políticas, planes y programas nacionales, regionales y provinciales.
- b) Soberanía Alimentaria.
- c) Ambiente, Hábitat y Vivienda.
- d) Economía Social.
- e) Mujeres, Géneros y Diversidades.
- f) Trabajo.
- g) Comercio e Industria.
- h) Políticas de cuidado y espacios de protección en escenarios de crisis económicas y sociales.

**ARTÍCULO 5º.- Órganos Representativos.** El Consejo Económico y Social contará con los siguientes órganos de representación:

- Presidencia: será ejercida por quien esté a cargo de la Intendencia Municipal o a quien ésta o éste designe.
- Vicepresidencia: será ejercida por quien ocupe la vicepresidencia primera del Concejo Deliberante.
- Asamblea Plenaria: compuesta por todos los consejeros o consejeras bajo la coordinación de la presidencia quien tendrá las mismas facultades que los consejeros o consejeras.
- Secretaría General: encargada de asistencia técnica, ejecutiva, legal y de la gestión administrativa. Es designada por la Presidencia con acuerdo de la asamblea.

**ARTÍCULO 6º.- Integrantes.** El Consejo Económico y Social estará integrado por personas físicas en su calidad de representantes de los sectores e instituciones que se detallan a continuación y aquellos que determine el Consejo Económico y Social por mayoría absoluta de sus miembros:





- a) una (1) consejera o un (1) consejero en representación del sector laboral de la ciudad de Ushuaia;
- b) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Cámara Empresarial o de Comercio de la ciudad de Ushuaia;
- c) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos o la que en un futuro la reemplace;
- d) una (1) consejera o un (1) consejero por cada bloque político del Concejo Deliberante de la ciudad que quiera participar;
- e) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o la que en un futuro la reemplace;
- f) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Economía y Finanzas o la que en un futuro la reemplace;
- g) una (1) consejera o un (1) consejero por cada Colegio de profesionales de la ciudad debidamente constituido;
- h) una (1) consejera o un (1) consejero en representación del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- i) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Universidad de Tierra del Fuego;
- j) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de cada sindicato con personería gremial;
- k) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de los comedores;
- l) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de las emprendedoras y los emprendedores;
- m) una (1) consejera o un (1) consejero en representación de las organizaciones de representación vecinal.

Asimismo, podrán proponerse consejeros por parte de otras instituciones que cumplan los requisitos de admisión para ser integrantes.

**ARTÍCULO 7º.- Designación. Remuneración.** Las consejeras o consejeros serán propuestos por los sectores que representan en las condiciones y plazos que se establezcan y en el caso de los incisos k), l) y m) de acuerdo a los mecanismos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURILLO  
Jefe Departamento  
Documentos Oficiales  
Archivo S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

establecidos por vía reglamentaria. La designación se efectuará por quien ocupe la Intendencia Municipal.

Las y los integrantes del Consejo, desempeñarán sus funciones ad-honorem.

**ARTÍCULO 8º.- Requisitos.** Los sectores e instituciones que pretendan proponer una consejera o un consejero deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- a) ser personas jurídicas regularmente constituidas con domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- b) antigüedad en su constitución o actividad demostrable dos (2) años inmediatos a la fecha de postulación de la consejera o consejero.

**ARTÍCULO 9º.- Mandato.** Las consejeras y consejeros duran dos (2) años en sus funciones y sus mandatos pueden ser renovados a propuesta del sector u organización que representen y con acuerdo de la Presidencia del cuerpo.

**ARTÍCULO 10.- Voz y Voto.** Todas las consejeras y consejeros tendrán voz y voto, así como la presidencia y vicepresidencia, a excepción de las concejalas y los concejales que asistan en su carácter de tales, los que solo tendrán voz.

En caso de empate, la presidencia tendrá doble voto.

**ARTÍCULO 11.- Remoción.** Constituyen causales de remoción entre otras que pueda disponer el reglamento interno:

- 1) incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- 2) ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
- 3) incurrir en falta grave o mal desempeño;
- 4) contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
- 5) contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
- 6) contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9) y 10) del presente.





"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Ordenanza Número 6464

5/6

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

131/2009

**ARTÍCULO 12.- Observatorio.** CREAR un observatorio dentro del Consejo Económico y Social, que funcione como una herramienta de recolección y consulta con información estadística y análisis de la realidad socioeconómica de nuestra ciudad, sirviendo como base para la investigación de los problemas económicos y sociales y para la formulación de las acciones necesarias para hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas que se construyan de forma colaborativa, garantizando así consenso con la sociedad.

**ARTÍCULO 13.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6464

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/12/2024;  
CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
12/12/2024.-

MLCV

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Mónica Pérez de la Plata  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andrea E. MURINO  
Jefa Departamento  
Doc. Adm., Reg y Archivo S.I.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6464  
6/6



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURILLO  
Jefa Departamento  
Doc. Adm., Reg y Archivo S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ENE 2025

VISTO el expediente E-13546/2024 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 13/12/2024 correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se implementa el Consejo Económico y Social previsto en el artículo 160 de la Carta orgánica Municipal el que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 11 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6464 <sup>sancionada</sup> por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Segunda Jornada del día 13/12/2024 correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2024, por medio de la cual se implementa el Consejo Económico y Social previsto en el artículo 160 de la Carta orgánica Municipal el que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 27 /2025

Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”